

RESOLUCION No. 0631-AD-81

Lima, 15 de Diciembre de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SPORTING PERU", con domicilio en la Av. Huaylas 499 del Distrito de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5°del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficial mente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal , en armonía con lo - ordenado por el Art. 108° del Decreto Ley 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 68 asociados, según el Libro de -Registro presentado, de los cuales 27 son deportistas en Fútbol , debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Chorrillos;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371, Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135 de 16.6.81;v,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de NOAsesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

RECONOCER al Club Deportivo "S P O R T I N G P E R U" del Distrito de Chorrillos , como Club Deportivo Comunitario Vecinal, prepreneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en

C)ub remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros rublicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

1-FATURA

Registrose a comuniquese,

OAJ/81 TVM/emy Exp. 4065

IOR NAGARO BIANCHI efe del Instituto Perusno del Deporte

Reo. nº663+42 - 81





ASUNTO:

Reconocimiento Oficial Club De portivo" SPORTING PERU"

INFORME Nº 325 -OAJ-8 1

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su 1.reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal .De acuer do con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Pro cedimientos respectivo.
- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar 2.el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscrip ción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 7 de diciembre de 1981

0AJ/81 TVM/emy Exp. 4065

Atentamente,

DORO VILLAVICENCIO MURIL Oficina de Asesoria Jurídica